

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDSAT/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y CUNETAS; EN EL(LA) TRAMO LOCALIDAD DE PIQUILHUANCA (00+000 KM) - LOCALIDAD DE TACTAYOC (10+900 KM) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO

Ruc/código : 20606792752

Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : DL GROUP S.A.C.

Hora de envío : 23:48:23

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a los ADELANTOS, solicitamos confirmar al comité de selección sí para este caso, la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5. Literal: S/L **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la Consulta del participante, según el numeral 184.9 del art. 184 del RLCE Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente: (**) incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o, (**) incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2. (**) incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null